1. DESCRIPCIÓN GENERAL		
1.Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIM-2024252000005 BPIM-2024252000010 BPIM-2024252000020 BPIM-2024252000028 BPIM-2024252000032 BPIM-2024252000037 BPIM-2024252000038	ESTUDIOS PREVIOS, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015
2.Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GISELL PAOLA BELLO JEISON DAVID GOMEZ ANDRES FELIPE GARCIA CONTRERAS CESAR ALBERTO GUERREO GARZON BERONICA NAYIBE VANEGAS CEDIEL JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES JARRISON DAVID TORRES MURCIA DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN GERENTE DE INFRAESTRUCTURA SUBGERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS SUBGERENTE DE EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO GERENTE JURIDICA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO GERENCIA DE PLANEACION SUBGERENTE DE DEPORTES SUBGERENTE GENERAL	
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
6. Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

6.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS.**

Que la Constitucional Política en su artículo 2 establece: como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. "*

Por su parte el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el municipio de Cogua para cumplir con sus funciones legales y constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del estado, en los Motores social, institucional, económico y ambiental en los Ejes: vías y trasporte, deporte y recreación, cultura, atención a población vulnerable, fortalecimiento institucional, cultura, educación, agua potable y saneamiento básico, sector agropecuario y desarrollo rural, protección de recursos naturales, ciudadanía y convivencia, requiere llevar a cabo obras que demande progreso local, actividades de bienestar social comunitarias y asistencia social, las cuales son prioritarias para la comunidad, para lo cual se hace indispensable la operación y movilización de maquinaria y equipos del municipio, es por ello que se hace necesario contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (GASOLINA, ACPM, ACEITES) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDIA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS."

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que dentro de la estructura de la administración municipal se encuentra la Subgerencia General a la cual le corresponde Coordinar, controlar, desarrollar y evaluar las políticas, programas y proyectos relativos a la gestión del Talento Humano tendientes a contribuir al mejoramiento de sus competencias, capacidades, conocimientos y habilidades, así como de los recursos materiales de la administración municipal, para que de manera oportuna, eficiente y eficaz, se permita el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de desarrollo.

Que a su vez de la subgerencia general depende el almacén la cual tiene dentro de sus funciones la de organización de servicios de aseo y cafetería, la de coordinar los servicios generales y liderar y controlar el proceso de contratación del suministro de combustible para que se lleven a cabo los programas y actividades planteadas en el plan de desarrollo de la administración.

Que así mismo la coordinación de almacén es la encargada de realizar las acciones necesarias para suplir del servicio de combustible a la maquinaria y vehículos de la administración municipal tal como lo es Gerencia de Planeación, Gerencia de infraestructura y servicios públicos, Subgerencia de Servicios Públicos, Gerencia Jurídico administrativa y de Gobierno, Subgerencia de cultura, Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental y Subgerencia General a los vehículos de la fuerza pública que brinda acompañamiento en el municipio como policía, ejercito, organismos de socorro (bomberos.)

Que dicho insumo es vital mantenerlo contratado pues hay servicios que se deben prestar de manera permanente e ininterrumpida ya que la suspensión de los mismos en algún momento puede concurrir en afectaciones graves como en los casos de alguna emergencia que llegue a presentar dentro del municipio.

Que de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 142 de 1994, que relaciona la competencia que tienen los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos y es la de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente y oportuna, los servicios públicos domiciliarios, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, mixto o privado, o directamente por la administración central del respectivo municipio, conforme a lo mencionado el Municipio de Cogua es prestador directo del servicio de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, prestando el servicio en la zona urbana y en la zona rural de acuerdo a los perímetros de servicios establecidos, donde de acuerdo a la normativa legal vigente se establece que se debe prestar los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo de manera eficiente y oportuna a todos los habitantes del Municipio y para ello debe garantizar el aseo, la limpieza, recolección y disposición de los residuos sólidos para ofrecer un ambiente sano a la comunidad, como quiera su disposición final, para eso se dispone de dos compactadores con un consumo diario en combustible

de aproximadamente $ 400.000; este consumo es debido a los recorridos en zonas urbanas y rurales del municipio y con destino final al relleno.

Que así mismo la Subgerencia de Servicios Públicos dentro de las acciones que realiza para la estrategia de gestión de PGIRS realiza la poda y mantenimiento de zonas verdes, así como la limpieza de los espacios públicos, para lo cual se requiere contar con los insumos (combustible, aceites) para la maquinaria (guadañas, motobombas, fumigadora / maruyama), para desarrollar correctamente las funciones y obligaciones inherentes a la prestación de los servicios públicos.

Por lo tanto, se hace necesario mantener a los vehículos que prestan el servicio de apoyo en el área de acueducto, alcantarillado y aseo con el combustible necesario para que realicen los recorridos diarios y la demanda que haya lugar con los demás servicios ya que son esenciales y los mismos no pueden ser interrumpidos.

Que la Ley 1551 de 2012 y el Código de Policía determina funciones del alcalde en materia de la conservación del orden público, promoción de la seguridad y convivencia ciudadana, actuar como jefe de la Policía para gestionar planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana y definir conductas, sanciones pedagógicas y multas.

Es así como los vehículos, motocicletas a cargo de la policía, ejercito que prestan los servicios de apoyo con la seguridad del municipio deben contar también con su combustible necesario para tener capacidad de una reacción inmediata en cuanto a los requerimientos necesarios de la comunidad, de la administración y de todos los actores que hacen parte de la población del municipio y que en algún momento puedan requerir de la atención de la fuerza pública.

Dentro del Plan de Contingencia para la atención de riesgos y desastres en el Municipio para Incendios Forestales, aumento de Lluvias y Deslizamientos, se evidencia la necesidad constante de mantener a disposición los organismos de socorro para que estos estén siempre prestos a responder adecuadamente a los llamados realizados por la comunidad o la administración municipal, en aras de garantizar la atención inmediata para la eliminación o mitigación del riesgo que se presente. Dichas atenciones requieren de desplazamientos en zonas rurales y urbanas, que ante la atención de una emergencia, requieren de un recurso de combustible superior al que se administra normalmente, puesto que estos eventos surgen por fuerza mayor o casos fortuito, es así que es una obligación de la administración municipal estar prestos a proporcionar los elementos, recursos e insumos necesarios para que de los organismos de socorro que desarrollen la actividad sea en conjunto desde la dirección del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

El garantizar el suministro de combustible para los medios de transporte de los cuerpos de seguridad, contribuirá directamente en la acción oportuna para garantizar la seguridad de la comunidad a través de una efectiva prestación de servicios de sus instituciones, siendo fundamental el compromiso y liderazgo de las autoridades locales quienes en coordinación con la Policía Nacional, Ejercito Nacional y CTI deben diseñar políticas y estrategias a través de las cuales se atiendan de manera inmediata, integral y sostenible los problemas de violencia y delincuencia que afectan a la comunidad del municipio de Cogua, la cual requiere de la presencia permanente de la Policía Nacional, Ejercito Nacional y CTI.

Que el Municipio de Cogua cuenta con una gran infraestructura deportiva como son el Complejo deportivo Municipal que tiene un área verde de aproximadamente 48.000 m2, La Villa Olímpica que cuenta con un área de 12.000 m2, Unidades Deportivas Rurales y Parques Infantiles y Centros de Integración Comunitaria los cuales requieren de mantenimiento permanente ya que estos cuentan con campos de futbol y/o zonas verdes las cuales requieren especial atención debido a la cantidad de población que accede a las escuelas o programas desarrollados en estos espacios. Teniendo presente que la administración busca incrementar la cobertura de los programas y escuelas de formación las cuales serán los nichos para recuperar el sentido de partencia por Cogua y serán generadores de principios y valores necesarios para que los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes vean en el deporte su proyecto de vida, siendo ellos mismos agentes promotores del cambio y sujetos de derechos, por tanto debe mantener los escenarios en óptimas condiciones con el fin de que la población pueda realizar sus prácticas deportivas y recreativas de la mejor manera.

Que dentro del programa Muévete por Cogua del plan de desarrollo se pretende realizar el mantenimiento a 20 escenarios deportivos por ende para poder realizar actividades que requieren de poda, jardinería, limpieza y mantenimiento de los escenarios relacionados anteriormente se requiere de combustible que permite el funcionamiento de las guadañas, tractor de corte, fumigadora y de más instrumentos de mantenimiento general con el objeto de garantizar la conservación y cuidado de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Cogua.

La Subgerencia de Educación y Cultura y patrimonio municipio de Cogua tiene asignado un vehículo tipo buseton para el servicio de transporte escolar municipal que cubre la ruta Cogua, sector unión, Quebradahonda destino la institución IED Las Margaritas, así mismo este se requiere para apoyar en los días no hábiles el desplazamiento de la población para el apoyo a programas como que hacen parte de las estrategias del plan de desarrollo un legado para Cogua.

La Administración Municipal de Cogua. En el eje estratégico legado social pretende Lograr el desarrollo de capacidades humanas para el ser y el hacer de la ciudadanía Coguana, a partir del fortalecimiento de la oferta de servicios en educación, salud, cultura, arte, deporte, recreación, actividad física y de bienestar social.

La Subgerencia de Educación y Cultura cuenta con escuelas de formación artística en las áreas de música (banda sinfonía, coro y músicas tradicionales, bandas músico marciales), danza folclórica (niveles infantil y juvenil), danza moderna (nivel infantil y juvenil), teatro (espacios no convencionales y de sala), y artes plásticas, con un promedio de 2000 personas vinculadas en edades desde la primera infancia hasta adultos mayores, quienes dentro de los procesos de formación participan en diferentes eventos a nivel local, regional, departamental y nacional. Teniendo en cuenta lo anterior es importante del suministro de combustible para la utilización de los vehículos para así garantizar el desplazamiento de los grupos artísticos a los diferentes eventos.

Que la Constitución Política en su artículo 311 determina que los municipios son las entidades territoriales fundamentales con funciones de administración, prestación de servicios públicos, construcción de obras que demanda el progreso local, ordenación de su territorio, promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Dentro del plan de desarrollo la administración relaciona un objetivo de legado en Vías para la competitividad con el cual busca garantizar el óptimo estado de la infraestructura vial en las zonas urbanas y rurales, buscando mejorar las conexiones internas del municipio como la conexión regional- La infraestructura vial en buen estado será un factor preponderante en esta administración para apalancar el desarrollo económico y social, y por tanto, promover el bienestar individual y colectivo.

La Gerencia de infraestructura tiene asignada maquinaria tales como: retroexcavadoras, motoniveladoras, vibro compactador, volquetas, camionetas y motos, las cuales deben efectuar labores de mantenimiento y adecuación de vías de las zona rurales, de acuerdo a los requerimientos de la comunidad, las cuales debido factores climáticos se han visto afectadas, ya que su estructura a nivel de recebo es disperso por las aguas lluvias causando así un deterioro notorio en la malla vial que afecta directamente a la población del municipio de Cogua, así como el tránsito de los vehículos deterioran las vías, por ello es un deber de la administración municipal de mantener la vías en buen estado para la transitabilidad y con ello ofrecerle a la población una mejor calidad de vida, generando mejor productividad y mayores ingresos a las familias, estableciendo una mejor comunicación entre todas la zona rural con la parte urbana, hacia los municipios vecinos y la ciudad, una posible incomunicación de la comunidad puede generar graves consecuencias que afectarían considerablemente la buena economía del municipio, por lo que es indispensable el suministro de combustible a la maquinaria que realiza estas labores con el fin de cumplir eficiente y oportunamente las necesidades, toda vez que con este se cubrirán e intervendrán las vías afectadas por los fuertes cambios climáticos y de esta manera mitigar la dificultad que ha tenido la comunidad para desplazarse a sus diferentes actividades diarias.

Que la Ley 1876 de 2017 crea los sistemas territoriales de innovación agropecuaria (STI) para incrementar y mejorar capacidades de investigación gestión de conocimiento agropecuario, y le antecede la Ley 101 de 1993 para el desarrollo agropecuario y promover el sistema alimentario

Que la Resolución 000507 de 2023 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural identificó una zona de protección para la producción de alimentos en Página 5 la provincia de Sabana Centro, por lo cual el Plan de Desarrollo acoge los lineamientos, declaratorias y conceptos emitidos por esta norma.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Cogua, dentro del programa Desarrollo rural un legado para Cogua pretende de tecnificar la producción agrícola y pecuaria con tecnologías de la cuarta revolución industrial, acercando a Cogua a los mercados nacionales e internacionales de maneras más eficaces y competitivas, así como, reduciendo las intermediaciones, tanto en la comercialización como en la cadena de valor para la producción local, en la cual establece Incrementar la cobertura de productores locales con asistencia técnica agropecuaria Y realizar 600 asistencias técnicas agrícolas a pequeños y medianos productores con servicio de préstamo maquinaria agrícola a productores pequeños y medianos.

La administración municipal Cogua con legado sostenible, pretende implementar medidas integrales de conservación y manejo sostenible de la flora y fauna del territorio Coguano, que incluyan la creación de áreas protegidas, el fortalecimiento de la vigilancia y control, la promoción de prácticas agrícolas y forestales sostenibles, y la sensibilización comunitaria, con el fin de salvaguardar la biodiversidad y garantizar su preservación para las generaciones presentes y futuras, por tanto se requiere transportar a los funcionarios cuando sea necesario o guarda bosques para cumplir con la labores de mantenimiento y preservación de las zonas de protección ambiental o reserva hídrica.

Que la Ley 99 de 2017, la Ley 388 de 1997 y demás normas ambientales determinan el deber de ordenar el territorio, regular el uso del suelo y hacer cumplir la normatividad relacionada con el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio, los recursos hídricos, los ecosistemas, la biodiversidad y ejecutar los planes, programas, proyectos y
acciones relacionadas con la política nacional de educación ambiental.

El trasporte para el Alcalde Municipal es primordial pues él debe liderar y validar la ejecución de los procesos adicional de estar en contacto con las comunidades con el fin de brindar participación ciudadana y es vital importancia que la comunidad sea escuchada por la máxima autoridad en el momento requerido en especial cuando ocurren sucesos de vulnerabilidad de derechos, de seguridad o riesgo además de rendir cuentas en cuanto al proceso de su gestión en proyectos de inversión que benefician a la comunidad.

Es indispensable contar con el suministro de combustible sin interrupción para los vehículo que son de propiedad del Municipio y/o a cargo del municipio para el desarrollo de las funciones propias de la entidad tales como llevar información a la comunidad ubicada en las zonas alejadas del municipio zonas rurales facilitándoles el acceso a la información como lo es él envió de oficios, memoriales, cartas, notificaciones de cobro coactivo, respuesta a licencias de construcción, citaciones de inspección, citaciones de procesos en comisaria de familia y demás información de interés a la comunidad, por tanto deben contar con el suministro de combustible a fin de garantizar el desplazamiento de los vehículos a realizar las diferentes actividades a que fueron asignados, por lo que los vehículos no deben dejar de funcionar y se hace necesario el suministro oportuno del combustible cumpliendo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo " Un legado para Cogua" 2024-2027.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta entidad no puede suspender el suministro de combustible y lubricantes, para no entorpecer los procesos que se manejan y así cumplir a cabalidad con los objetivos planteados por la Administración Municipal.

7.0 Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
7.1 Objeto del contrato:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS"**

7.2 Clasificación UNSPSC

El presente proceso de selección se encuentra clasificado de acuerdo con la clasificación de bienes y servicios - UNSPSC, dentro de los siguientes códigos:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
15000000	*15100000*	*15101500*	*15101500*	*Petróleo y destilados*

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

7.3 Especificaciones del servicio o bien a contratar

Con el presente objeto se busca contratar una persona Natural o Jurídica, con el fin de suplir la necesidad planteada por el Municipio de Cogua y que tiene como fin generar el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos que permiten el desarrollo de las actividades para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal y el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo.

Insumos a suministrar: **Especificaciones técnicas**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón
2	A.C.P.M. (BIODIESEL CORRIENTE)	Galón
	LUBRICANTES	
3	Caneca de grasa litio EP2 Chasis x 35 Lbrs	Unidad
4	Garrafa de aceite hidráulico 220-ISSO 68 exento Cx/To	Unidad
5	Galon de Valvulina 85w90 exento Cx/To	Unidad
6	Galon aceite 15w40 exento	Unidad
7	Garrafa 15W40 Aceite x 5 galones exento	Unidad
8	¼ 15w40 Aceite exento	Unidad
9	Garrafa valvulina 85w140 exento	Unidad
10	Aceite 15w40 MX x galón exento	Unidad
11	Valvulina x galon exento Cx/To	Unidad
12	Grasa pote x 5 libras exenta	Unidad
13	Garrafa Aceite hidráulico ISO 68 exento Cx/To	Unidad
14	Aceite dos tiempo x cuartos exento	Unidad
15	Aceite SAE 15W40 x 5 galones exento	Unidad
16	Galon 15w40 Aceite exento	Unidad
17	Aceite x galon	Unidad

	<table><tr><td>18</td><td>Aceite x cuartos exento</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>19</td><td>Aceite caja de cambio x galon</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>20</td><td>Aceite moto a gasolina 20w50 x galon</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>21</td><td>Aceite Trasmision e hidráulico x galon</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>22</td><td>Aceite caneca para motor Diesel 1540</td><td>Unidad</td></tr></table> Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades: 1. Suministrar al Municipio el combustible, aceites y lubricantes de acuerdo con las cantidades, y características solicitadas por los supervisores del contrato, las cuales pueden variar según las necesidades. 2. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente, ACPM y Lubricantes. 3. Disponer de personal idóneo que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin. 4. Suministrar los combustibles (gasolina corriente y A.CPM.), para los vehículos, motocicletas y maquinaria propiedad y/o a cargo del municipio de Cogua, y aquellos que le brindan seguridad al mismo o apoyan sus programas. 5. La estación de servicio de suministro de combustible deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Cogua. 6. Tener mínimo dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y motocicletas adscritos al Municipio de Cogua y aquellos que le brindan seguridad al mismo. 7. Contar con la cantidad suficiente de combustible (gasolina, A.C.P.M) para abastecer los vehículos adscritos al municipio, y los vehículos del fondo de seguridad del mismo en todo el tiempo de ejecución del contrato.
7.4 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO.** Contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías en SECOP II.
7.5 Lugar de ejecución del contrato:	Las obligaciones derivadas del objeto contractual se ejecutarán en el Municipio de Cogua, Cundinamarca.
7.6 Obligaciones del contratista:	**Obligaciones específicas:** El contratista se compromete frente al Municipio de Cogua, al cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas del objeto contractual: 1. Suministrar al Municipio el combustible, aceites y/o lubricantes de acuerdo a las cantidades, y características solicitadas por los supervisores del contrato, las cuales pueden variar según las necesidades. 2. Suscribir el contrato una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución 3. Entregar al Municipio los vales numerados, mediante los cuales el municipio a través de los supervisores del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible (gasolina, ACPM, aceites y/o lubricantes).

4. Suministrar el combustible acordado (gasolina corriente y ACPM), conforme a los pedidos que haga el municipio a través de los vales que entregue el contratista garantizando la más alta calidad de los mismos.
5. Garantizar el suministro las veinticuatro (24) horas del día, incluidos los fines de semana y días feriados cuando se requiera de manera que se garantice el suministro permanente de los combustibles y/o lubricantes.
6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente y ACPM.
7. La gasolina motora que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin.
9. Respecto de la modificación al precio por galón: el contratista podrá cobrar el precio por galón durante la vigencia del contrato de acuerdo con los valores que se vayan Incrementando, siempre y cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
10. Los recibos y tirillas que certifican la cuenta de cobro deberán ingresar al Almacén del Municipio de Cogua en donde se deberá certificar dicha entrada.
11. Presentar al municipio de forma mensual, cuenta de cobro y/o factura por el valor del combustible y aceites que en tal período se haya suministrado, adjuntando la relación detallada de los vales originales, donde se describa placa del vehículo, y organismo al que pertenece, galones despachados y hora del suministro.

NOTA: Se aclara que de necesitarse otros elementos que no se encuentren en la lista de especificaciones técnicas, estos se podrán adquirir mediante el presente contrato, previa presentación de cotización por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del supervisor del contrato, lo cual no implica modificación al contrato.

Obligaciones generales

1. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
2. Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución el contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
7. Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo.
8. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

	9. Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. 10. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. 11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 12. Atender las observaciones del supervisor.
7.7 Obligaciones del Municipio:	1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 5. Nombrar los supervisores, para que vigile la correcta ejecución del objeto contractual
7.8 Plazo de liquidación del contrato:	6. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002..
8.0 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: "(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional

de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación Pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos.

Teniendo en cuenta que la entidad estatal tiene conocimiento de la metodología de contratación por parte Colombia Compra Eficiente por acuerdo marco de precios bajo el numero CCE-326-AMP-2022 la cual tiene una vigencia de Viernes, Marzo 3, 2023 hasta Martes, Marzo 3, 2026; sin embargo, se establece los siguientes puntos para darle continuidad al proceso por selección de selección abreviada de menor cuantía:

- En COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se establece cuatro modalidades de suministro del combustible por acuerdos marco de precios para categoría A, B y C los cuales requieren de almacenamiento para combustible el cual el municipio de Cogua no cuenta con Estación de Servicio propia ni arrendada, lo anterior es esto consultado en el "Plantilla de Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional".

- El municipio aclara la falta de control de infraestructura y capacidad de seguimiento del mismo; debido a que el combustible será distribuido a diferentes dependencias entre ellas está para Gerencia de Planeación, Gerencia de infraestructura y servicios públicos, Subgerencia de Servicios Públicos, Gerencia Jurídico administrativa y de Gobierno, Subgerencia de cultura, Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental y Subgerencia General; por lo cual no tiene la viabilidad de recibir el abastecimiento de combustible en horarios y disponibilidad del proveedor.

- De acuerdo a que; en los acuerdos marco de precios se presentan oferentes de todo el país, estos suministrarán en las estaciones de servicios del municipio, como se mencionaba anteriormente no se cuenta con las enunciadas y a su vez generaría un alto riesgo tanto para la comunidad como para los proveedores.

- En el documento "ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., (ii) GLOBOLLANTAS LTDA, (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., (iv) DISTRACOM S.A., (v) COESCO COLOMBIA S.A.S. (vi) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA, (vii) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. (viii) BIG PASS S.A.S." enuncia lo siguiente:

"El supervisor de la Orden de Compra deberá realizar una Orden de Pedido en el formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente, donde indicará el volumen de combustible requerido (Mínimo 500 Galones), la dirección de entrega, entre otras consideraciones. El precio de combustible facturado por el Proveedor corresponderá al precio de referencia del combustible establecido por MinEnergía o quien haga sus veces, menos el descuento ofrecido por el Proveedor, al momento de realizar la entrega."
A lo que la entidad no tiene la disponibilidad presupuestal para suministrar esa cantidad mínima.

- Teniendo en cuenta el valor del galón para esta vigencia es de $16.184 y a su vez con los bonos Sodexo que se acotan en el documento de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Pliego de condiciones de

	la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional" quedaría un precio muy elevado por ende debido a este incremento el municipio no cuenta con los recursos adicionales asignados lo cual puede impactar la política de la austeridad del gasto. ● De la misma manera en el documento aclara que: Los Bonos Canjeables o Medios de Pago Alternativos no pueden ser utilizados en ningún municipio de cobertura de la Categoría A, especificados en la Tabla 4. Por lo que el municipio de Cogua requiere adelantar el proceso para **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM Y ACEITES, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA** con el objetivo de mantener el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal y el cumplimiento de las funciones que le son propias
9.0 Veeduría ciudadana:	En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se invita a las veedurías ciudadanas y organismos de control a realizar acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del presente proceso de selección.
10. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10.1 Valor Estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo Fuente y Recursos/Presupuesto Oficial:	**10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Para determinar el presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a nombre la Alcaldía Municipal de Cogua se validó el promedio del suministro del combustible, lubricantes y demás insumos, con base a eso se determinó el valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00)** Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este. **ANEXO ESTUDIO DE MERCADO** De conformidad con el estudio de mercado, se tomaron como muestra las dos cotizaciones allegadas por la entidad, así: según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial PO=C1+C2/2

EMPRESA QUE COTIZA	*VALOR*
1.Horzon S.A.S	$ 3.060.100
2. Estación de Servicio San Antonio Cogua	$ 4.629.080
PROMEDIO	$ 3.844.590

Donde:
PO=Presupuesto Oficial
C1= $ 3.060.100
C2=$ $ 4.629.080
PO=C1+C2/2
PO= $ 3.060.100+ 4.629.080 / 2
PO = $ $ 3.844.590

(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados

10.2 JUSTIFICACION

El municipio de Cogua requiere adelantar el proceso para la contratación cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS, con el objetivo de suministrar el combustible, lubricantes, gasolina y demás insumos objeto de este contrato a las distintas dependencias de la administración municipal , a la fuerza pública, bomberos, en el momento que se requiera para atender las necesidades que surjan con ocasión de las actividades de la entidad y demás organismos objeto de este contrato.

El estudio de mercado de los procesos analizados, nos establece que el presupuesto oficial es por TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00) Con base a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio para este tipo de proyectos este sería el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Por lo anterior se tiene que el presupuesto oficial del contrato corresponde a la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00)** respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se relaciona a continuación, expedido por el Área de Presupuesto e la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

10.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales expedidas por la Gerencia Financiera.

Nº 2025000158 del 10/02/2025
Nº 2025000202 del 14/02/2025
Nº 2025000238 del 21/02/2025
Nº 2025000243 del 26/02/2025
Nº 2025000251 del 27/02/2025
Nº 2025000258 del 27/02/2025
Nº 2025000259 del 27/02/2025
Nº 2025000261 del 27/02/2025
Nº 2025000264 del 27/02/2025
Nº 2025000287 del 10/03/2025

RUBRO	NOMBRE	VALOR

		PROG: 2402 *PROD: 2402041* *META: 146* *2.3.2.02.02.006* *CPC: 62291* *BPIN:2024252000032* *VIABIILAD· 20250170* *2.3.24.2402041.146.14601.1* *10101*	TRANSPORTE CCPET: 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 24 Transporte PROGRAMA: 2402- Infraestructura red vial regional PRODUCTO: 4301003-"Via terciaria mejorada " META: 146-Realizar el mejoramiento de 158 Km de vías rurales CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO: 2024252000032-Construcción, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Cogua, del plan de desarrollo un legado para Cogua 2024-2027 FUENTE: 110101- LIBRE DE IMPUESTOS	*$ 90.000.000*
		2.3.2.02.02.006 *CPC: 62291*	ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS CCPET: 2.3.2.02.02.006- Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 23- ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS CPC: 62291 –62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS	*$ 68.000.000*
		PROG: 1702 *PROD: 1702014* *META: 160* *2.3.2.02.02.006* *CPC: 62291* *BPIN:2024252000028* *VIABIILAD· 20250200* *2.3.17.1702014.160.16001.110101*	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CCPET: 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 17 Agricultura y desarrollo rural PROGRAMA: 1702- Agricultura y desarrollo rural Inclusión productiva de pequeños productores rurales PRODUCTO: 1702014-Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos META: 160-Garantiza 1 servicio de préstamo maquinaria agrícola a productores pequeños y medianos CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos	*$ 50.000.000*

			automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO: 2024252000028- Desarrollo productivo y de comercialización en el municipio de Cogua. FUENTE: 110101- LIBRE DE IMPUESTOS		
		2.3.2.02.02.006 *CPC: 62291*	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACION CENTRAL CCPET: 2.3.2.02.02.006- Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 16- ADMINISTRACION CENTRAL CPC: 62291 –62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS	*$ 50.000.000*	
		PROG: 2201 *PROD: 2201029* *META: 030* *2.3.2.02.02.006* *CPC: 62291* *BPIN:2024252000010* *VIABIILAD· 20250161* *2.3.22.2201029.030.03001.110101*	EDUCACIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 22 Educación PROGRAMA: 2201- Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar META: 030-Mantener la atención en el programa de transporte escolar a 641 estudiantes. CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO: 2024252000010-Fortalecimiento de la educación para el acceso y permanencia en el municipio de Cogua. FUENTE: 110101- LIBRE DE IMPUESTOS	*$ 25.440.000*	
		PROG: 4501 *PROD: 4501004* *META: 109* *2.3.2.02.02.006* *CPC: 62291*	GOBIERNO TERRITORIAL CCPET: 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 45 Gobierno territorial PROGRAMA: 4501- Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		

		BPIN:2024252000020 *VIABIILAD· 20250221* *2.3.45.4501004.109.10901.120301*	PRODUCTO: 4501004-Servicio de promoción de convivencia y no repetición META: 109- Formular e implementar 1 plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO: 2024252000020-Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Cogua. FUENTE: 1203011- LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIU)	*$ 53.380.157*	
		PROG: 45003 *PROD: 4503003* *META: 208* *2.3.2.02.02.006* *CPC: 62291* *BPIN:2024252000038* *VIABIILAD· 20250145* *2.3.45.4503003.208.20801.110101*	GOBIERNO TERRITORIAL CCPET: 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 45 Gobierno territorial PROGRAMA: 4503- Gestión del riesgo de desastres y emergencias PRODUCTO: 4503003-Servicio de asistencia técnica gestión del riesgo de desastres y emergencias. META: 208 – Celebrar 3 convenios para el fortalecimiento de los organismos de socorro del municipio CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO: 2024252000038-Fortalecimiento, seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Cogua. FUENTE: 110101- LIBRE DE IMPUESTOS	*$ 5.000.000*	
		PROG: 4001 *PROD: 4001002* *META: 211* *2.3.2.02.02.006* *CPC: 62291* *BPIN:2024252000037* *VIABIILAD· 20250213* *2.3.40.4001002.211.21101.110101*	VIVIENDA CCPET: 2.3.2.02.02.006– Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. SECTOR: 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4001 -acceso a soluciones de vivienda. PRODUCTO: 4001002 – servicios de asistencia técnica en proyectos de	*$ 2.400.000*	

			vivienda CPC: 62291 – Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados META: 211 – Implementar 1 estrategia para la legalización de viviendas PROYECTO: 2024252000037- Apoyo integral en procesos de construcción, mejoramiento, adquisición y titulación de viviendas urbanas, rurales en el municipio de Cogua.		
		PROG: 4301 *PROD: 4301003* *META: 017* *2.3.2.02.02.006* *CPC: 62291* *BPIN:2024252000005* *VIABIILAD· 20250202* *2.3.43.4301003.017.01701.110101*	DEPORTE Y RECREACION CCPET: 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 43 Deporte y recreación PROGRAMA: 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301003-Servicio de administración de la infraestructura deportiva META: 017 – Garantizar el funcionamiento de 30 escenarios deportivos existentes en el municipio CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO: 2024252000005- Implementación del legado con infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Cogua. FUENTE: 110101- LIBRE DE IMPUESTOS	*$ 5.000.000*	
		PROG: 4503 *PROD: 4503003* *META: 208* *2.3.2.02.02.006* *CPC: 62291* *BPIN:2024252000038* *VIABIILAD· 20250237* *2.3.45.4503003.208.20801.121305*	GOBIERNO TERRITORIAL CCPET: 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 45 Gobierno territorial PROGRAMA: 4503- Gestión del riesgo de desastres y emergencias PRODUCTO: 4503003-Servicio de asistencia técnica gestión del riesgo de desastres y emergencias. META: 208 – Celebrar 3 convenios para el fortalecimiento de los organismos de	*$ 38.065*	

			socorro del municipio CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO: 2024252000038-Fortalecimiento, seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Cogua. FUENTE: 121305 RTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL		
		PROG: 4503 *PROD: 4503003* *META: 208* *2.3.2.02.02.008* *CPC: 62291* *BPIN:2024252000038* *VIABIILAD· 20250257* *2.3.45.4503003.208.20801.121301*	GOBIERNO TERRITORIAL CCPET: 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SECTOR: 45 Gobierno territorial PROGRAMA: 4503- Gestión del riesgo de desastres y emergencias PRODUCTO: 4503003-Servicio de asistencia técnica gestión del riesgo de desastres y emergencias. META: 208 – Celebrar 3 convenios para el fortalecimiento de los organismos de socorro del municipio CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO: 2024252000038-Fortalecimiento, seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Cogua. FUENTE: 121301 SOBRETASA BOMBERIL	*$ 31.288.860*	
			TOTAL DISPONIBILIDADES		**$380.547.082,00**

10.4 .Forma de Pago.	El Municipio realizará el pago del valor total del contrato, de la siguiente manera: 1. El pago del presente contrato se realizará de manera mensual de acuerdo con los suministros efectuados en el mismo. Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para cada pago el contratista debe presentar lo siguiente: - Factura de venta Factura o cuenta de cobro, según corresponda, con el combustible suministrado y lubricantes con los precios regulados por el Gobierno. - Vales mediante los cuales se solicita y controla el correspondiente suministro expedido por el municipio.

	- Recibos arrojados por los surtidores los que son soporte del proveedor para el suministro del combustible. - Constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. - Informe de actividades y/o entrega de productos. Para realizar el respectivo pago, los supervisores del contrato deberán: - Acta de Recibo Satisfacción e Informe de supervisión debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. - Ingreso al Almacén - Verificación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales - Verificación de vales de control en el cual se debe indicar la placa del vehículo, consumo de combustible y/o lubricante, fecha y hora. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria. NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
4% Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)	

10.5 Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
11. Supervisión o interventoría	El municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la **Coordinación de Servicios Generales y Almacén y la Gerencia de Infraestructura** o quien designe el ordenador del gasto, quien

	deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
12. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
12.1 Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE COGUA determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje.
12.2 Requisitos habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación de la documentación correspondiente y necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere comprobar la existencia del documento respectivo si no que contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado dará habilitación de la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE**: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa o con el objeto del presente proceso. **DURACION:** Si el proponente es una persona Jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año mas 2. No encontrar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas. 3. Cuando se trata de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señale el numeral 22.4 artículo 22 de la ley 80 de 1993 No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia establecido por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el

	artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, facturas de selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de Igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluado como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica el proponente debe incluir claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
12.3 Capacidad jurídica	Para evaluar la capacidad jurídica se verificará que la propuesta esté debidamente firmada y además incluya: **1. Certificado de existencia y representación legal** Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Que certifique una constitución mínima de diez años anteriores al cierre del presente proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el proponente sea persona natural, profesional en cualquiera de las áreas indicadas, no será necesario presentar Registro Mercantil, pero deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional, y Copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Copia y/o quien haga sus veces. **2. Certificado del RUP del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes. Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto

1082 de 2015. En este caso, corresponderá al Municipio contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo N.º 1.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural

2. **Acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**

si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros el Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El Acuerdo deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Que certifique una constitución mínima de cinco años anteriores al cierre del presente proceso.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

3. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERISTICAS	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con Nit. 8999999466-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. B. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. C. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. D. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. Acreditación de Mipyme. Este requisito solo es aplicable en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de 11 agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes. En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

	Adicional a lo anterior el revisor fiscal o contador deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación vigente de la Junta Central de Contadores **9. Certificación de apoyo a la industria nacional.** El oferente deberá hacer la manifestación del origen de los servicios ofrecidos. **10. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y del representante legal.** El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que El proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. **11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. **12. Certificado de antecedentes judiciales.** El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes) emitido por la Policía Nacional en su página Web. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. **13. Certificado de medidas correctivas del representante legal.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia el Municipio realizará la verificación de la certificación que deberá anexar el oferente**.** **14. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural. **15.Certificado de inhabilidades y delitos sexuales contra menor de 18 años Ley 1918 de 2018,** de la policía nacional. **16.Certificado Bancario.** Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad
12.4 Capacidad financiera	De acuerdo al análisis realizado en el estudio del sector.

La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo numeral 3 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

Índice de Liquidez=Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento=Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera:

INDICADOR	CONDICIÓN
índice de Liquidez	Mayor o igual 3.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.80
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 8

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN INDETERMINADOS NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA, ASÍ LAS COSAS, NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

La fórmula para calcular la capacidad financiera en caso de consorcio o Unión Temporal será la establecida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo numeral 4 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023 son:

Rentabilidad sobre patrimonio=Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos=Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso

	invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional: **INDICADOR** / **CONDICIÓN** Rentabilidad del Patrimonio / Mayor o igual 0.30 Rentabilidad del Activo / Mayor o igual 0.10
12.5 Capacidad organizacional	Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula. $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural. De acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada. En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta **NO ES HABIL.**
12.6 Condiciones de experiencia	**EXPERIENCIA HABILITANTE** **Experiencia general del proponente** El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (04) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea "SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y/O COMBUSTIBLE" .que haya sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, este valor será expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir el código del contrato requerido, de los que se relacionan a continuación; ***SEGMENTO*** / ***FAMILIA*** / ***CLASE*** / ***PRODUCTO*** / ***NOMBRE*** *15000000* / *15100000* / *15101500* / *15101500* / *Petróleo y destilados* El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del año que fueron terminados. **PERÍODO** / **MONTO MENSUAL**

Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2025	1.423.500,00

Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio, el oferente debe presentar certificados de experiencia, o copia de los contratos, copia del acta de terminación y/o liquidación expedidos por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación del mismo.
- Firma del funcionario o persona que la expiden.
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa.

Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

	En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
12.7 Capacidad de Organización o condiciones técnicas	Para el efecto del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la presente invitación deberá el proponente presentar lo siguiente: 1. **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFCIACIONES TECNICAS**: El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. 1 y 7.1.7. 2. **CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE LOS MEDIDORES** expedida por el técnico que debe estar inscrito en la plataforma de SIMEL de la Superintendencia de Industria y Comercio; el oferente deberá presentar certificación vigente. 3. **PLAN DE CONTINGENCIA,** el oferente deberá allegar copia del plan de contingencia. 4. **PLAN DE EMERGENCIAS,** el oferente deberá allegar copia del plan de Emergencias. 5. **REGISTRO SICOM:** El proponente debe anexar a su propuesta certificación o constancia en la cual se verifique que se encuentra registrado en el registro activo en el Sistema de Información de Combustible -SICOM-. (Pantallazo pag. SICOM).
12.8 Factores de escogencia y calificación	**FACTORES DE EVALUACIÓN:** Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos deben ser verificados satisfactoriamente para poder calificar la oferta. Las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos. los puntajes totales serán los de la tabla siguiente.

ITEM	Concepto	Puntaje máximo
1	FACTOR ECONÓMICO	40 PUNTOS
2	FACTOR DE CALIDAD	45 PUNTOS
3	INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
4	MIPYMES	2.5 PUNTOS
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
	Total	**100 puntos**

El Municipio adjudicará el contrato objeto del Proceso del presente proceso de contratación al Oferente cuya oferta reciba la calificación más alta al aplicar el puntaje al que se refiere la tabla anterior.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

NOTA: La entidad aplicará lo estipulado en la ley 2195 del año 2022 artículo 58, en cuanto a la reducción de puntajes por incumplimiento de contratos.

1.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo-Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

1.1.1 CORRECIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.1.4.

1.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.1.3 PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A TRAVÉS DE FORMULA TRM

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/ublicación/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera

descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

VI. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

VII. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
-

1.2 FACTORES DE CALIDAD

El proponente deberá manifestar que cumplirá Los factores técnicos tendrán un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
1	El proponente deberá demostrar que cuenta con disponibilidad de una estación de combustibles dentro del perímetro urbano del Municipio de Cogua con un área superior a 1500 mts para la ejecución del contrato. Lo cual deberá acreditar con la presentación del certificado de matrícula del establecimiento y/o existencia y representación legal y/o contrato de arrendamiento.	22,5
2	La estación de servicio de suministro de combustible debe tener mínimo dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y motocicletas adscritas al Municipio y fondo de seguridad Para obtener el puntaje deberá certificar mediante documento escrito debidamente firmado que cuenta con el requisito	22,5
	TOTAL	**45 PUNTOS**

1.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DEBE SER EL 2.5% DEL PUNTAJE TOTAL)

La Entidad Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 otorgará **2.5 PUNTOS** por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres aquellos proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- **Condición 1:** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- **Condición 2:** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **Condición 3:** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- **Condición 4:** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas aplicables a las cuatro condiciones

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: para el caso de proponentes plurales el puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.6. MIPYME (DEBE SER EL 2.5% DEL PUNTAJE TOTAL)

La Entidad Estatal de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece asignar **2.5 PUNTOS** al proponente que sea MIPYME. El proponente que sea MIPYME para obtener este puntaje deberá aportar diligenciado el Anexo 15 Acreditación de MIPYME suscrito según corresponda por parte de:

- *En caso de proponente persona natural:* suscrito por el proponente y contador pública
- *En caso de proponente persona jurídica:* suscrito por el representante legal del proponente y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda.
- *En caso de proponente plural:* suscrito por la persona natural integrante y su contador público, o por el representante legal de la persona jurídica integrante y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda

Nota: para el caso de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

12.9 Desempate

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES.
	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
	Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
	Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
	Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
	2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
		1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
		2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
		SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
		1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.
		1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)
		2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al

		número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente

	siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
13. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. El análisis del riesgo de la contratación y la matriz de riesgos hacen parte integral de este documento como anexo o documento adicional. Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato” Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio	

	financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso." Ver Anexo No. 1(Matriz de Riesgos)
13.1 Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	De conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato cualquiera de las siguientes garantías a) **Cumplimiento: de las obligaciones** surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. En cuantía equivalente al veinte por el quince (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. b**) Calidad del servicio: por el 15% del valor del contrato,** que cubra al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad o insuficiencia de los productos, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato. c**) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** por el 5% del valor del contrato, que cubra al Municipio de los perjuicios que se lleguen a ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
13.2 Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:	Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-

	Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
	Estados Unidos		-	-	-	-
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
	México		-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
		Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

13.3 Población beneficiada	Con esta contratación se beneficiará la totalidad de la población del Municipio de Cogua, la cual tiene uso, goce y disfrute del espacio púbico, vías vehiculares y peatonales, zonas públicas, parques, alamedas, senderos peatonales y equipamientos en los que se encuentran zonas de interés comunitario.

14 ANEXOS

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

PROYECTÓ, REVISÓ Y APROBÓ	**FIRMA** Gisell Paola Bello **GISELL PAOLA BELLO** Coordinadora De Servicios Generales Y Almacén **JEISON DAVID GOMEZ** Gerente De Infraestructura